

## **Financiación de RTVE: se mantiene la incógnita sobre la aportación de las telecos**

El pasado 20 de julio la Comisión Europea se pronunció sobre el nuevo sistema de financiación de la Corporación RTVE (CRTVE), avalando las fuentes de ingresos previstas en dicho sistema salvo para el caso de las aportaciones de los operadores de telecomunicaciones, demorando hasta finales de año la decisión sobre la compatibilidad de esta vía con la normativa europea sobre ayudas a las radiotelevisión públicas.

Como se sabe, La Ley 8/2009 introduce un cambio estructural del modelo de financiación de RTVE, suprimiendo la publicidad y renunciando a la posible difusión de contenidos de pago. Según este modelo, la financiación deberá provenir fundamentalmente de los ingresos públicos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico, complementándose con una aportación de los operadores de televisión y de telecomunicaciones de ámbito estatal y supraautonómico (un 3% de los ingresos de retransmisión en abierto de las televisiones comerciales, un 1,5% en el caso de las de pago y un 0,9% de los ingresos de las telecos); con la aplicación de un porcentaje del rendimiento de los servicios que preste la Corporación; con los productos y rentas de su patrimonio; con posibles aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones; con la financiación obtenida en las operaciones de crédito que concierte, y con cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por el ordenamiento jurídico.

La elaboración por parte del Gobierno de un borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, (CRTVE) ya dio pie hace unas semanas a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) ha retomar públicamente sus reticencias ante dicho modelo de financiación.

El Real Decreto vendría a desarrollar reglamentariamente las previsiones de financiación recogidas en la Ley 8/2009, señalando, entre otros extremos:

- ▶ El procedimiento para ingresar en el Tesoro Público el posible exceso de ingresos obtenidos de los Presupuestos Generales del Estado de la explotación del dominio público radioeléctrico o de los ingresos obtenidos por los operadores de telecomunicaciones o de televisión, teniendo en cuenta que éstos sólo pueden ser destinados a fines de servicio público.
- ▶ La forma y plazos para que la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones gestione la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera proceda a ordenar el pago a favor de la Corporación Radio y Televisión Española.
- ▶ El procedimiento para realizar la aportación de los operadores de telecomunicaciones y las sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión mediante autoliquidación, así como la gestión y liquidación de esas aportaciones, los pagos a cuenta la forma de

compensar en ejercicios posteriores el remanente que, en su caso, resulte y el modo de calcularlos.

- ▶ El concepto de operadores de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, especialmente necesitado de aclaración en el caso de los operadores de servicios de comunicaciones. También se determina cuáles son los servicios audiovisuales cuya explotación obliga a estos operadores, a contribuir a la financiación de la Corporación RTVE.
- ▶ Los criterios a los que deberá someterse la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a efectos de permitir el aplazamiento o el fraccionamiento de la aportación anual de los operadores y sociedades, teniendo en cuenta su capacidad financiera y nivel de ingresos.

En su informe, la CNC se reitera en el parecer de que el nuevo modelo de financiación de la Corporación puede seguir siendo un importante elemento de distorsión de la competencia entre RTVE y sus competidores, ya que no introduce incentivos a la contención presupuestaria si no, por el contrario, asume una dinámica “incrementalista” sobre todo por el previsible excedente de aportación de las telecos.

Para acceder a la nota de prensa sobre la decisión de la Comisión:

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/10/978&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=en>

Para acceder al informe de la CNC:

<http://www.cncompetencia.es/Inicio/Informes/Informes/tabid/166/Default.aspx>